

# **Reglamento de funcionamiento de la Red de Extradadoras y Extradadores de la Universitat Oberta de Catalunya**

Documento aprobado por el Consejo de  
Dirección en fecha 24 de julio de 2023

# ÍNDICE

## **Capítulo I. Definición y finalidades**

Artículo 1. Definición y ámbito de actuación

Artículo 2. Finalidades de la red

## **Capítulo II. Los miembros de la red**

Artículo 3. De la condición de miembro de la red

Artículo 4. Derechos y deberes de los miembros de la red

## **Capítulo III. Los órganos de participación de la red**

Artículo 5. Los órganos de participación

Artículo 6. La Gestora

Artículo 7. La coordinación

Artículo 8. El Consejo de Extragadoras y Extragadores

Artículo 9. La presidencia del Consejo

## **Capítulo IV. Régimen económico**

Artículo 10. Régimen económico

## **Disposición final única. Entrada en vigor**

## **Capítulo I. Definición y finalidades**

### **Artículo 1. Definición y ámbito de actuación**

1. La Red de Extrabajadoras y Extrabajadores (en adelante, "la red") es un programa de participación de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "UOC") que se crea con el objetivo de promover y mantener los vínculos con los extrabajadores y extrabajadoras de esta universidad.

2. El funcionamiento y organización de la red se rige por lo previsto en este reglamento y por las normativas y políticas internas de la UOC que le sean aplicables.

### **Artículo 2. Finalidades de la red**

Las finalidades de la red son:

- a) Mantener vivo el contacto de la UOC con sus extrabajadores y extrabajadoras, y de los extrabajadores y extrabajadoras entre ellos.
- b) Fomentar un entorno de colaboración, de complicidad, de relación personal, de intercambio de experiencias y de conocimiento.
- c) Facilitar el acceso a los extrabajadores y extrabajadoras a los servicios que ofrece la UOC en las condiciones que se acuerden en cada momento.
- d) Constituirse como embajadores y/o prescriptores de la UOC allí donde estén.
- e) Promover la filantropía a favor de la UOC, de acuerdo con las líneas estratégicas establecidas.
- f) Participar en las actividades de voluntariado organizadas por la UOC.
- g) Difundir la imagen, los valores y el prestigio de la UOC por todo el mundo.
- h) Colaborar en la consecución de los retos institucionales de la UOC.
- i) Contribuir activamente al desarrollo y la proyección social de la UOC.
- j) Promover el talento de los extrabajadores y extrabajadoras en actividades de difusión del conocimiento.

## **Capítulo II. Los miembros de la red**

### **Artículo 3. De la condición de miembro de la red**

1. Podrán ser miembros de la red las personas que hayan mantenido una relación laboral con la UOC con una duración de, como mínimo, doce [12] meses, ya sea de forma ininterrumpida o bien sumando los distintos periodos contractuales.

2. Las personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior podrán registrarse y solicitar el ingreso en la Red de Extrabajadoras y Extrabajadores de la UOC.

3. La condición de miembro de la red se perderá por renuncia voluntaria, por incorporarse de nuevo como trabajador o trabajadora de la UOC o por acciones que puedan dañar el prestigio y/o los intereses de la universidad.

## **Artículo 4. Derechos y deberes de los miembros de la red**

1. Los miembros de la red tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades que organice la red en el cumplimiento de sus finalidades.
- b) Disfrutar de las ventajas y beneficios que la red pueda ofrecer.
- c) Recibir información sobre las actividades realizadas por la universidad y las organizadas por la red.
- d) Acceder a los distintos servicios de la universidad en las condiciones que corresponda.
- e) Cualquier otro derecho que se establezca.

2. Los miembros de la red tendrán los siguientes deberes:

- a) Colaborar con la red en el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos.
- b) Cualquier otro deber que se acuerde para el buen funcionamiento de la red.

## **Capítulo III. Los órganos de participación de la red**

### **Artículo 5. Órganos de participación**

1. Los órganos de participación de la red serán: la Gestora, el coordinador o coordinadora, el Consejo de Extrabajadoras y Extrabajadores, y el presidente o presidenta del Consejo.

2. Los integrantes de los órganos deberán ser miembros de la red.

### **Artículo 6. La Gestora**

La Gestora es el órgano de participación que tiene por objeto la coordinación de la red.

#### **1. La composición de la Gestora**

- a) La Gestora estará formada por un máximo de diez [10] personas, nombradas por el rector o rectora de la UOC, a propuesta del director o directora del área de la UOC que tenga competencias sobre las relaciones institucionales de la universidad, por un periodo de cuatro [4] años renovable.
- b) La condición de miembro de la Gestora será personal, no podrá delegarse y otorgará al titular el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones de este órgano.
- c) La condición de miembro de la Gestora se perderá por renuncia, por extinción del mandato o por pérdida de la condición de miembro de la red.

#### **2. Las funciones de la Gestora**

Las funciones de la Gestora serán:

- a) Velar por el correcto desarrollo de las finalidades de la red.
- b) Liderar la actividad habitual de la red.
- c) Impulsar iniciativas, en coordinación con los órganos de gobierno de la UOC, para difundir el conocimiento, la imagen, el prestigio y los valores de la UOC.

- d) Dar de baja a los miembros cuyas acciones puedan dañar el prestigio y/o los intereses de la UOC.
- e) Proponer a los miembros del Consejo de la red.
- f) Aprobar las propuestas de modificación de este reglamento y presentarlas al Consejo de Gobierno de la UOC.
- g) Cualquier otra competencia que pueda tener atribuida.

### **3. El funcionamiento de la Gestora**

- a) Las sesiones de la Gestora serán ordinarias y extraordinarias. La Gestora celebrará, como mínimo, dos [2] sesiones ordinarias al año, previamente convocadas por el coordinador o coordinadora. Serán sesiones extraordinarias las que sean solicitadas por escrito por más de un tercio de los miembros de este órgano.
- b) El coordinador o coordinadora enviará la convocatoria por medios electrónicos e indicará el carácter de la sesión, el día, la hora, el lugar físico o virtual de la reunión y el orden del día.
- c) Los acuerdos sometidos a votación se adoptarán por mayoría de los presentes.
- d) Podrán asistir a las sesiones de la Gestora como invitados, con voz pero sin voto, trabajadores o trabajadoras de la UOC designados por el área con competencias sobre las relaciones institucionales de la universidad.

### **Artículo 7. El coordinador o coordinadora**

1. El coordinador o coordinadora, que tendrá que ser miembro de la red, será nombrado por la Gestora de entre sus miembros.

2. Serán funciones del coordinador o coordinadora:

- a) Llevar a cabo la coordinación y la gestión ordinaria del funcionamiento de la red.
- b) Representar a los extrabajadores y extrabajadoras de la red ante la UOC.
- c) Convocar las sesiones de la Gestora.
- d) Actuar como secretario de la Gestora y del Consejo.

### **Artículo 8. El Consejo de Extrabajadoras y Extrabajadores**

El Consejo de Extrabajadoras y Extrabajadores (en adelante, "el Consejo") es un órgano de deliberación, consulta y asesoramiento.

#### **1. La composición del Consejo**

- a) El Consejo estará formado por un máximo de veinte [20] personas, nombradas por el rector o rectora de la UOC, a propuesta de la Gestora, de entre los miembros de la red, por un periodo de cuatro [4] años renovable. El coordinador o coordinadora de la red formará parte del Consejo.
- b) El rector o rectora podrá nombrar a un presidente del Consejo de entre sus miembros.

- c) La condición de miembro del Consejo será personal, no podrá delegarse y otorgará al titular el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo.
- d) La condición de miembro del Consejo se perderá por renuncia, por extinción del mandato o por pérdida de la condición de miembro de la red.

## **2. Las funciones del Consejo**

Las funciones del Consejo son:

- a) Debatir las líneas estratégicas y los objetivos de la red.
- b) Manifiestar la opinión sobre temas que afecten a la red y proponer las iniciativas que estime oportunas.
- c) Asesorar sobre los temas que la universidad le pida.
- d) Tratar cualquier otro tema propuesto por la universidad y sugerir cualquier otra cuestión que el Consejo crea conveniente.

## **3. El funcionamiento del Consejo**

- a) El Consejo se reunirá, como mínimo, una [1] vez al año en sesión ordinaria, previamente convocada por el coordinador o coordinadora, y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera la UOC.
- b) El coordinador o coordinadora, de acuerdo con el presidente o presidenta, enviará la convocatoria por medios electrónicos e indicará el carácter de la sesión, el día, la hora, el lugar físico o virtual de la reunión y el orden del día.
- c) Los acuerdos sometidos a votación se adoptarán por mayoría de los presentes.

## **Artículo 9. La presidencia del Consejo**

El rector o rectora podrá nombrar a un presidente o presidenta de entre los miembros del Consejo.

Las funciones de la presidencia del Consejo serán:

- a) Representar al colectivo de extrabajadores y extrabajadoras ante la propia UOC, o ante cualquier tipo de organización o entidad del mundo profesional, económico o cultural y de la sociedad en general.
- b) De mutuo acuerdo con el rector o rectora, proponer el orden del día de las reuniones y transmitirlo al coordinador o coordinadora para que las convoque.
- c) Presidir las reuniones y los actos de la red.

## **Capítulo IV. Régimen económico**

### **Artículo 10. Régimen económico**

Las actividades de la red se financiarán a través del presupuesto ordinario aprobado por los órganos de gobierno de la UOC.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la UOC, con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de la universidad.